



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 6 de Septiembre 2012 - No.18
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN NO. 030-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DISTRIBUIDORA DE MADERA CÍA. LTDA. DISMA", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....2

LICENCIA AMBIENTAL NO. 030-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DISTRIBUIDORA DE MADERA CÍA. LTDA. DISMA", UBICADO EN EL KM. 3,5 DE LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....7

RESOLUCIÓN No. 031-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BALZAR", DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....8

LICENCIA AMBIENTAL No. 031-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BALZAR", DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....12

RESOLUCIÓN NO. 032-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEGUNDA ETAPA DEL CANTÓN PEDRO CARBO", PROVINCIA DEL GUAYAS.....13

LICENCIA AMBIENTAL NO. 032-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEGUNDA ETAPA DEL CANTÓN PEDRO CARBO", PROVINCIA DEL GUAYAS.....18

RESOLUCIÓN NO. 033-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE SALITRE FASE I"; PROVINCIA DEL GUAYAS.....19

LICENCIA AMBIENTAL NO. 033-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE SALITRE FASE I, PROVINCIA DEL GUAYAS.....23

RESOLUCIÓN NO. 034-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANISTICO MANGLERO VISTA", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS.....24

LICENCIA AMBIENTAL NO. 034-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANISTICO MANGLERO VISTA", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS.....28

RESOLUCIÓN NO. 035-LA-DMA-GPG PARA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO JESÚS DEL GRAN PODER", AFILIADA A LA COMERCIALIZADORA EP PETROECUADOR, UBICADO EN EL KM 23 DE LA VÍA NARANJITO-BUCAY, RECINTO EL ROSARIO, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....30

LICENCIA AMBIENTAL NO. 035-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO JESÚS DEL GRAN PODER", UBICADO EN EL KM 23 DE LA VÍA NARANJITO-BUCAY, RECINTO EL ROSARIO, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....34

RESOLUCIÓN NO. 036-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE EL TRIUNFO", UBICADO EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....35

LICENCIA AMBIENTAL NO. 036-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE EL TRIUNFO", UBICADO EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....40

RESOLUCIÓN No. 037-LA-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL RECINTO SAN CARLOS"; UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....41

LICENCIA AMBIENTAL No. 037-LA-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL RECINTO SAN CARLOS"; UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....46

RESOLUCIÓN No. 038-LA-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL RECINTO SANTA RITA"; UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....47

LICENCIA AMBIENTAL No. 038-LA-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL RECINTO SANTA RITA"; UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....52

RESOLUCIÓN No. 039-LA-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL RECINTO CIEN FAMILIAS"; UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....53

LICENCIA AMBIENTAL No. 039-LA-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL RECINTO CIEN FAMILIAS"; UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....58

RESOLUCIÓN No. 0115-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL RECINTO MATILDE ESTHER", UBICADO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA), PROVINCIA DEL GUAYAS.....59

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0115-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL RECINTO MATILDE ESTHER", UBICADO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA), PROVINCIA DEL GUAYAS.....63

RESOLUCIÓN No. 0117-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO URBANÍSTICO LUCES DEL RÍO", UBICADO EN EL KM 5.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, LOTIZACIÓN MANGLERO SOLARES 43-44, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....64

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0117-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO URBANÍSTICO LUCES DEL RÍO", UBICADO EN EL KM 5.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, LOTIZACIÓN MANGLERO SOLARES 43-44, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....68

RESOLUCIÓN No. 0118-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN DE HORMIGÓN EN EL SECTOR PUENTE FERROVIARIO-CAMAL", UBICADO EN EL CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA), PROVINCIA DEL GUAYAS.....69

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0118-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN DE HORMIGÓN EN EL SECTOR PUENTE FERROVIARIO-CAMAL", UBICADO EN EL CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCA), PROVINCIA DEL GUAYAS.....73

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 030-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así

mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y

proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de octubre del 2010, el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-554-2010, del 11 de noviembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-112-2010 del 05 de noviembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la documentación ingresada para la categorización ambiental respectiva, solicitando que se amplíe y corrija la misma;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3585, del 21 de diciembre de 2010, la Sra. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio

Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM-WSG84 son las siguientes:

Puntos	Coordenadas DATUM WGS-84	
	X	Y
1	630315	9757850
2	630365	9757900
3	630382	9757869
4	630336	9757832

Que, mediante oficio SGPG-2010-08242 del 30 de diciembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n de fecha 22 de noviembre del 2010, el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., reingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-025-2011 del 07 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-161-2010 del 30 de diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para dicho Proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-037-10;

Que, mediante oficio SGPG-2011-00344 del 14 de enero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación DSM-020 del 13 de enero de 2011, suscrita por el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., mediante la cual adjuntó el documento correspondiente a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía

Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 152-DMA-GPG-2011 del 07 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-048-2011, del 26 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ha sido **Aprobado;**

Que, mediante comunicación s/n del 02 de junio de 2011, el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1371-DMA-GPG-2011 del 12 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-392-2011 del 12 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso a la difusión pública. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de agosto de 2011, la Ab. María del Carmen Salazar, Vicepresidenta Ejecutiva de la compañía DISMA Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del Contrato de Prestación de Servicios entre la compañía DISMA Cía. Ltda. y la Compañía Consultora Ambiental EKOPRAXIS Cía. Ltda.;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de agosto de 2011, el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA";

Que, mediante comunicación s/n del 11 de agosto de 2011, el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del Balance Financiero del último año fiscal declarado en la Superintendencia de Compañías de la compañía DISMA Cía. Ltda.;

Que, mediante oficio No. 1706-DMA-GPG-2011 del 24 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA, a partir del 25 de agosto de 2011;

Que, mediante oficio No. 1823-DMA-GPG-2011 del 06 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-483-2011 del 06 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., se realice los pagos, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 2.Emisión de la Licencia Ambiental (USD\$ 5.909,37 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el costo de la actividad en funcionamiento presentado mediante oficio s/n del 11 de agosto de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 6.229,37 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a

nombre del Gobierno Provincial del Guayas. Cabe mencionar que mediante comprobante No. 55839 del 28 de octubre de 2010, se realizó el depósito de USD \$ 80,00 por tasa de categorización ambiental, la misma que está derogada, restándole dicho valor al numeral 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial);

Que, mediante comunicación s/n del 14 de septiembre de 2011, el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2022-DMA-GPG-2011 del 26 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., que realizada la revisión de la documentación ingresada mediante comunicación s/n del 14 de septiembre de 2011, se constató que solo se adjuntó el Informe de Participación Social, por lo que solicitó ingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA";

Que, mediante comunicación s/n del 03 de octubre de 2011, el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post definitivo y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, incluyendo el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento. Se publicó la convocatoria pública en el Diario El Telégrafo y en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, poniendo a disposición de la ciudadanía, la revisión del documento desde el 25 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio s/n, del 18 de enero de 2012 el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., adjuntó la Garantía Bancaria No. GRB00011008361 tramitada en Banco Bolivariano C.A., misma que es de Fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 28.530,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 07 de diciembre de 2011 al 06 de diciembre de 2012;

Que, mediante memorando No. 070-DMA-GPG-2012 del 23 enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante oficio 00863-SG-2012 del 06 de febrero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n de fecha 06 de febrero del 2012, suscrita por el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., mediante la cual ingresó copia notariada del cheque No. 019386 por el valor de USD\$ 6.229,37 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 1823-DMA-GPG-2011 del 06 de septiembre de 2011 y solicito la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 731-DMA-GPG-2012 del 07 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-176-2012, del 27 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía DISMA Cía. Ltda., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio 02230-SG-2012 del 19 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, copia de la comunicación s/n de fecha 18 de enero del 2012, suscrita por el Ing. René Lebed Svigilsky, Representante Legal de la compañía

DISMA Cía. Ltda., mediante la cual solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía DISMA Cía. Ltda., en la persona de su Representante Legal, Ing. René Lebed Svigilsky, Presidente Ejecutivo; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg

LICENCIA AMBIENTAL No. 030-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DISTRIBUIDORA DE MADERA CÍA. LTDA. DISMA", UBICADO EN EL KM. 3,5 DE LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones, establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación del Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido, el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 030-LA-DMA-GPG, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento denominada "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA" ubicada en el Km. 4,5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público, la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía al Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental a la compañía DISMA Cía. Ltda., para la ejecución de la actividad "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA".

En virtud de lo expuesto, la compañía DISMA Cía. Ltda. se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Distribuidora de Madera Cía. Ltda. DISMA",

ubicada en el Km. 4,5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa de monitoreo y seguimiento continuo a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados, deberán ser presentados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral durante todo el tiempo de ejecución de la actividad y hasta el término de la ejecución del mismo.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado, un año después de la emisión de la presente Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, seguimiento y control ambiental previstos en la normativa vigente.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No podrá realizar ningún cambio o ampliación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local, aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible, prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y conforme al tiempo de duración de la actividad, el pago de las tasas por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, según lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

12. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la

cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA Ex - post y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

13. Si por alguna razón la actividad debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución de la actividad en su fase de operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg

RESOLUCIÓN No. 031-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético

del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de

mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1141, del 12 de abril de 2010, la Blga. Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar", ubicado en el Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas geográficas las siguientes:

PUN TOS	X	Y
1	621 403	9846 482
2	623 708	9850 835

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1159, del 14 de abril de 2010, sobre la base del Informe Técnico No. MAE-DPGSELRB-2010-1623, la Blga. Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó la categorización ambiental del Proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de

Balzar, otorgando la Categoría B; solicitando al Promotor presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio SGPG-2011-0059 del 05 de enero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0001, del 03 de enero de 2011, suscrito por la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, mediante el cual transfirió la documentación relacionada al proceso de licenciamiento ambiental para la Elaboración de Estudios y Diseños Definitivos del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Balzar, ubicado en el Cantón Balzar, Provincia del Guayas; a fin de que se dé continuidad a este proceso en razón de la competencia ambiental otorgada al Gobierno Provincial de Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable;

Que, mediante oficio No. 091-DMA-GPG-2011 del 21 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, que la documentación del proyecto identificado como Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Balzar, ubicado en el Cantón Balzar, Provincia del Guayas, fue transferida por el Ministerio del Ambiente y solicitó continuar el proceso de Licenciamiento Ambiental en esta Corporación Provincial;

Que, mediante oficio SGPG-2011-0836 del 01 de febrero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el Oficio No. 055-2011-IMB-A del 28 de enero de 2011, suscrito por el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Cantón Balzar, mediante el cual delega al Ing. Jorge Humberto Chasi, Asesor Agropecuario para que coordine el avance del proceso de licenciamiento ambiental;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-461-2011 del 25 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-065-2011 del 10 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, que a efectos de continuar con el proceso de licenciamiento ambiental concede un término de 15 días, para presentar el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y

Plan de Manejo Ambiental del proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Balzar, ubicado en el Cantón Balzar, Provincia del Guayas; a este proceso de licenciamiento ambiental se le asigno el Código E-MU-02-005-11;

Que, mediante oficio No. 380-2011-IMB-A del 13 de octubre de 2011, suscrita por el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, solicito copias del Certificado de Intersección y de la Categorización Ambiental del proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Balzar, ubicado en el Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2333-DMA-GPG-2011 del 24 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, adjuntó copias simples de los documentos solicitados mediante oficio No. 380-2011-IMB-A del 13 de octubre de 2011;

Que, mediante oficio No. 415-2011-IMB-A del 27 de octubre de 2011, el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2616-DMA-GPG-2011 del 14 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-677-2011 del 10 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Balzar, ubicado en el Cantón Balzar, Provincia del Guayas, han sido Aprobados. Así mismo indicó que en un plazo de hasta treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 052-2011-GADMB-SG del 30 de noviembre de 2011, la Sra. Kerly Plúas Ordoñez, Secretaria General Municipal encargada del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, autorizó a la Srta. Magaly Chávez para que retire la información correspondiente al proceso de licenciamiento

ambiental del proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Balzar, ubicado en el Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 521-2011-IMB-A del 23 de diciembre de 2011, suscrita por el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar", Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 097-DMA-GPG-2012 del 12 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-026-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar", dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 14 de febrero de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre Ing. Sergio Rodríguez y Andrea Torres, Consultor Ambiental y Técnico respectivamente; Mario Moreno, Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, Blga. Susana Garófalo, Facilitadora asignada por el Ministerio del Ambiente, Ing. Alfredo Florencio y Blgo. Gerardo Panchano, representantes del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio s/n del 22 de febrero de 2012, la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de

Balzar”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 634-DMA-GPG-2012 del 27 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante No. 035-2012-IMB-A del 29 de febrero de 2012, suscrita por el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar”. Adicionalmente adjunta las invitaciones y convocatoria pública para la correspondiente firma del Director;

Que, mediante oficio No. 718-DMA-GPG-2012 del 06 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Balzar, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar”, a partir del 06 de marzo de 2012;

Que, mediante oficio s/n del 26 de marzo de 2012, la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe Final de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de

Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar”, para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1071-DMA-GPG-2012 del 04 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-271-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 087-2012-IMB-A del 10 de abril de 2012, el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Cantón Balzar, remitió a la Dirección de Medio Ambiente documentación notariada que detalla el total de la inversión, desglosado por rubros, por un valor total de USD \$ 5'273.523,60 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 088-2012-GADMB-A del 10 de abril de 2012, el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Cantón Balzar, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar”; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 1911-DMA-GPG-2012 del 13 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1.Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos correspondiente al 1/1000 basado en el costo total del proyecto presentado mediante oficio No. 087-2012-GADMB-A del 10 de abril de 2012 (USD \$ 5'273.523,60), 13. Tasa de inspección diaria (TID = USD \$ 80,00) y 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 5.673,52 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 089-2012-IMB-A del 16 de abril de 2012, el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Cantón Balzar, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de depósito No. 794603 por un valor de USD\$ 5.673,52 dólares de los Estados Unidos de América, depositados en la Cuenta No. 1394452 del Banco de Guayaquil, correspondiente a los pagos determinados en el oficio No. 1911-DMA-GPG-2012 del 13 de abril de 2012;

Que, mediante oficio No.1960-DMA-GPG-2012 del 18 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-348-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar";

Que, mediante oficio No. 091-2012-IMB-A del 18 de abril de 2012, el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde del Cantón Balzar, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar", del Cantón Balzar, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar", Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental

del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar, en la persona de su Representante Legal, Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, Alcalde; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/chv/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 031-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BALZAR", DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 031-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de

Balzar”; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar, representado legalmente por el Sr. Cirilo Gonzales Tómalá, para el proyecto nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar”, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Balzar”, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas trimestralmente, durante la fase de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.
4. Presentar anualmente un monitoreo de la calidad del agua subterránea de la zona circundante al proyecto, con muestras tomadas en un radio de 100 metros alrededor del perímetro del sistema de tratamiento de aguas residuales a construirse, a partir del año de inicio de la construcción y hasta 5 años después de terminada la construcción de todas las etapas del sistema de tratamiento de aguas residuales.
5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferida la presente licencia y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
9. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas en relación a las obligaciones de esta Licencia y Plan de Manejo Ambiental aprobado, así como tener entera responsabilidad por los diseños de las redes de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/chv/cnh

RESOLUCIÓN No. 032-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las

observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. 0123-2009-DNPCA-MAE, del 17 de abril de 2009, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

PUN TOS	X	Y
1	585 359	9799 264

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0414, del 28 de enero de 2010, el Blgo. Mario E. Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó la

categorización ambiental del Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", otorgando la Categoría B; solicitando al regulado proceder a la elaboración los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 0124-AL-GMAPC del 09 de marzo de 2010, suscrito por el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la Dirección Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0979, del 24 de marzo de 2010, sobre la base del Informe Técnico No. MAE-DPGSELRB-2010-1229, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, comunicó al Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, no cumplen con lo señalado en el Art. 16 del Libro VI del SUMA y lo indicado en el Subsistema de Evaluación, debiendo presentar un alcance a los Términos de Referencia;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2019, del 09 de julio de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, comunicó al Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, sobre la competencia ambiental delegada al Gobierno Provincial de Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que indica que para continuar con el proceso regulatorio de su representada, deberá continuar el trámite ante esa dependencia;

Que, mediante oficio SGPG-2010-03884 del 19 de julio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación S/N de fecha 16 de julio del 2010, suscrita por el Ing. Civil Geovanny Arriola, con el cual ingresa los Términos

de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-305-2010 del 05 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-030-2010 del 03 de agosto de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, han sido Aprobados; en el informe técnico se establece que en un plazo de sesenta (60) días, se debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto;

Que, mediante oficio SGPG-2011-02692 del 14 de abril de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, Oficio No. 111-ALC-GMAPC-2011, por el cual el Ing. Agr. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, ingresó el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1075-DMA-GPG-2011 del 01 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-303-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante oficio No. 331-ALC-GMAPC-2011 del 16 de agosto de 2011, suscrito por la señora Ana Bueno Magallanes, Alcaldesa del Cantón Pedro Carbo (E), reingresó el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2504-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-648-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del borrador reingresado del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”, concediendo un plazo de treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante oficio No. 500-ALC-GADMPC del 02 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, solicitó una prórroga de 45 días para continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 507-ALC-GADMPC del 09 de diciembre de 2011, el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, puso en conocimiento del Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el cambio de consultor ambiental, habiendo contratado los servicios de la Compañía Consultora Ambiental EKOPRAXIS Cía. Ltda.;

Que, mediante oficio No. 3098-DMA-GPG-2011 del 19 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de treinta (30) días término para la presentación del borrador corregido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”;

Que, mediante oficio No. 3185-DMA-GPG-2011 del 28 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que en razón de haberse culminado la construcción del Alcantarillado Sanitario de la Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo, no es factible continuar con el proceso de regularización ambiental como proyecto nuevo, dejando sin efecto la aprobación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Ante, así como el pronunciamiento hecho sobre las observaciones encontradas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, disponiendo que en un plazo de 30 días calendario ingrese los Términos de Referencia para un Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post por tratarse de un proyecto

ejecutado, a fin de dar continuidad al proceso de Licenciamiento Ambiental;

Que, mediante oficio No. 533-ALC-GADMPC del 30 de diciembre de 2011, el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 072-DMA-GPG-2012 del 11 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-077 del 12 de marzo de 2012, el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, solicitó una prórroga de 60 días para cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley exigidos y continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 946-DMA-GPG-2012 del 26 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de treinta (30) días término para la presentación del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-103 del 13 de abril de 2012, el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo,

Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2030-DMA-GPG-2012 del 23 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-363-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 23 de abril de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el Ing. Errol Clark, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, Ing. Javier Salazar Flores, Director de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, Dr. Guido Yáñez, Gerente de la compañía EKOPRAXIS Cía. Ltda. Consultora Ambiental e Ing. Alfredo Florencio, representante del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-111 del 23 de abril de 2012, suscrito por el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente documentación notariada que detalla el total de la inversión, desglosado por rubros, por un valor total de USD \$ 1'119.827,58 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-113 del 23 de abril de 2012, suscrito por el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”;

Que, mediante oficio No. 2038-DMA-GPG-2012 del 23 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que se procederá a publicar

en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”, a partir del 25 de abril de 2012;

Que, mediante oficio No. 2039-DMA-GPG-2012 del 23 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1.Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos correspondiente al 1/1000 basado en el costo total del proyecto presentado mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-111 del 23 de abril de 2012 (USD \$ 1'119.827,58), 13. Tasa de inspección diaria (TID = USD \$ 80,00) y 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 1.519,83 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADPC-DF-020 del 02 de mayo de 2012, suscrito por el Eco. Jorge Tómalá Vergara, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Carbo, por el cual remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de transferencia a la Cuenta No. 1394452 del Banco de Guayaquil, correspondiente a los pagos determinados en el oficio No. 2039-DMA-GPG-2012 del 23 de abril de 2012, transfiriendo un total de USD\$ 1.519,83 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-121 del 07 de mayo del 2012, el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la “Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo”, del Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas; junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social. La publicación en la página web www.guayas.gob.ec, se realizó desde el 25 de abril 2012; y, la Convocatoria en Prensa Escrita, el 26 de Abril del 2012 en el Diario El Telégrafo;

Que, mediante oficio No. 2264-DMA-GPG-2012 del 09 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-396-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo";

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-126 del 09 de mayo de 2012, suscrito por el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, en la persona de su Representante Legal, Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 032-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEGUNDA ETAPA DEL CANTÓN PEDRO CARBO", PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 032-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, legalmente representado por el Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, para la "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa del Cantón Pedro Carbo", Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, deberán ser reportados semestralmente al Gobierno Provincial del Guayas; lo cual se aplicará durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, al año de conferida la presente licencia y posteriormente cada 2 años de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas en relación a las obligaciones de esta Licencia y del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
9. Cancelar el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se

le concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 033-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras

públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno

Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-03873 del 01 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el Oficio No. GMACS-A-SL-178-2011 del 24 de mayo 2011, suscrito por el Señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, mediante el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1130-DMA-GPG-2011 del 10 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-327-2011 del 08 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I", ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-02-029-11;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1287, del 14 de junio de 2011, la Ab. Silvia Rosanna del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto: Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Salitre, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

PUNTOS	X	Y
1	631353	9797021
2	631307	9797081
3	631358	9797093
4	631359	9797117

5	631321	9797130
6	631116	9797034
7	631211	9797057

Que, mediante oficio No. GMACS-A-FL-206-11 del 29 de junio de 2011, el Señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I”, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1399-DMA-GPG-2011 del 18 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-396-2011 del 15 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Francisco León Flores, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I”, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, han sido Aprobados. Así mismo indicó que en un plazo de hasta treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. GMACS-A-SL-306-2011 del 24 de agosto de 2011, el Señor Francisco León Flores, Alcalde del cantón Salitre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I”, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2628-DMA-GPG-2011 del 15 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-679-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I”, concediendo un plazo de

hasta treinta (30) días para reingresar el estudio absolviendo las observaciones realizadas;

Que, mediante oficio No. ING.T.MURILLO 0010 A-2011 del 02 de diciembre de 2011, suscrito por el Ing. Tito Murillo Cacho, Consultor Ambiental, reingresó el borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I”, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3040-DMA-GPG-2011 del 12 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-757-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I”, ubicado en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 06 de enero de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el Ing. Tito Murillo Cacho, Consultor Ambiental, Arq. Inés Ramírez, Asistente del Centro de Información Geográfica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, Blgo. Gerardo Panchano, representante del Gobierno Provincial del Guayas e Ing. Alfredo Florencio, representante del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 00394-SG-2012 del 16 de enero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el Oficio No. GMADS-FL-006-2012 del 09 de enero 2012, suscrito por el Señor Francisco León Flores, Alcalde del cantón Salitre y el Ab. Juan Bermudez Cobos, Procurador Sindico, solicitaron a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I”;

Que, mediante oficio No. 195-DMA-GPG-2012 del 20 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al

Señor Francisco León Flores, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I", a partir del 20 de enero de 2012;

Que, mediante oficio s/n del 11 de abril de 2012, el Ing. Tito Murillo Cacho, Consultor Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I"; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. GADMS-A-FL-2012-0115-0 del 11 de abril de 2012, suscrito por el Señor Francisco León Flores, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, remitió a la Dirección de Medio Ambiente documentación notariada que detalla el total de la inversión, desglosado por rubros, por un valor total de USD \$ 3'619.705,02 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 1915-DMA-GPG-2012 del 13 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1.Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos correspondiente al 1/1000 basado en el costo total del proyecto presentado mediante oficio No. GADMS-A-FL-2012-0115-0 del 11 de abril de 2012 (USD \$ 3'619.705,02), 13. Tasa de inspección diaria (TID = USD \$ 80,00) y 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 4.119,71 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 25 de abril de 2012, suscrito por el Ing. Tito Murillo Cacho, Consultor Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de transferencia a la Cuenta No. 1394452 del Banco de Guayaquil, correspondiente a los pagos determinados en el oficio No. 1915-DMA-GPG-2012 del 13 de abril de 2012, transfiriendo un

total de USD\$ 4.119,71 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 2361-DMA-GPG-2012 del 16 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-412-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I";

Que, mediante oficio No. GADMS-A-FL-2012-0139-0 del 16 de mayo de 2012, suscrito por el Señor Francisco León Flores, Alcalde del cantón Salitre, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I"; Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I"; Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, en la persona de su Representante Legal, Señor Francisco León Flores, Alcalde; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 033-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE SALITRE FASE I, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 033-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, representado legalmente por su Alcalde, el Señor Francisco León Flores; para el proyecto

"Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I", Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado para la Ciudad de Salitre Fase I", Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser reportados semestralmente al Gobierno Provincial del Guayas; lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental y durante toda la fase de construcción, operación y mantenimiento de la actividad.
4. Presentar el permiso de libre aprovechamiento de los materiales para construcción en el plazo de 30 días; y, la autorización ambiental para el libre aprovechamiento de los materiales en el plazo de 90 días, al tenor de lo establecido en el Reglamento del Régimen Especial para libre aprovechamiento de materiales de construcción para la obra pública, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 797 del 13 de Junio del 2011.
5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, al año de conferida la presente licencia y posteriormente cada 2 años.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento ambiental.
7. No podrá realizarse ninguna modificación o ampliación a la actividad o proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la actividad o proyecto.
9. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarios, contratistas y demás involucrados en relación a las obligaciones de esta Licencia y del Plan de Manejo Ambiental aprobado, así como tener entera

responsabilidad por los diseños de las redes de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales.

10. Cancelar oportunamente los valores correspondientes a las tasas por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado otros, conforme lo establecido en la respectiva Ordenanza Provincial.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y las normas establecidas en el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 034-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético

del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de

mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0836, del 20 de abril de 2011, la Abg. Silvia Rossanna del campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Urbanístico Residencial Manglero Vista", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 Zona 17 Sur son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625230	9764754
2	625504	9764817
3	625486	9764903
4	625263	9764853

Que, mediante oficio SGPG-2011-03812 del 30 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 21 de mayo de 2011, suscrita por el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., por la cual ingresó la documentación correspondiente para la Categorización Ambiental del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1122-DMA-GPG-2011 del 09 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-328-2011 del 09 de junio de 2011, el

Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignando la Categoría II; otorgando un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el mencionado proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-082-11;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de junio de 2011, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., autorizó al señor Ángel Rafael Zevallos Bermello, para, retirar el documento de Categorización Ambiental para el proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de junio de 2011, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en formato impreso y digital, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1224-DMA-GPG-2011 del 23 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-353-2011 del 23 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de julio de 2011, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1808-DMA-GPG-2011 del 05 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-474-2011 del 31 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 24 de octubre de 2011 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Oswaldo Santander, Coordinador de Proyectos de la Consultora Ambiental Consulsua Cía. Ltda, Señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A. e Ing. Cecilia Herrera Villao, anterior Jefa de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2011, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., comunicó que por fines comerciales se ha procedido a cambiar el nombre del proyecto Urbanístico Residencial "Manglero Plaza" por el de "Manglero Vista";

Que, mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, la Ing. Olga Nieto Gallino, Técnica Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el

punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 2494-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, la Ing. Olga Nieto Gallino, Técnica Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, comunicó el cambio de fechas para la realización del Proceso de Participación Social, justificando que el cambio se realizó en virtud de que no se publicó a tiempo la convocatoria pública en la prensa;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de noviembre de 2011, la Ing. Mónica Ludeña O., Consultora Ambiental de la compañía Consulsua Cía. Ltda., adjuntó las invitaciones a la Audiencia Pública para el proceso de Participación Social, para la respectiva firma del Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de noviembre de 2011, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista";

Que, mediante oficio No. 2631-DMA-GPG-2011 del 15 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista", a partir del 15 de noviembre de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2011, la Ing. Olga Nieto Gallino,

Técnico Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista", para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3014-DMA-GPG-2011 del 09 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-760-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista", es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de enero de 2012, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista"; incluyendo el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de enero de 2012, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de Landev Land Developers S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el certificado del costo total del proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista";

Que, mediante oficio No. 606-DMA-GPG-2012 del 24 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se ingrese el costo del terreno donde se ejecutara el proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista";

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2012, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo del terreno donde se ejecutará el proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico

Manglero Vista", que fuera solicitado en el oficio No. 606-DMA-GPG-2012 del 24 de febrero de 2012;

Que, mediante oficio No. 659-DMA-GPG-2012 del 28 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-178-2012 del 28 de febrero de 2012, solicitó al señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 4.285,96 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicación s/n del 26 de enero y 28 de febrero de 2012, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 4.685,96 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2012, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito No. 41215 por el valor de USD\$ 4.685,96 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 659-DMA-GPG-2012 del 28 de febrero de 2012;

Que, mediante oficio No. 729-DMA-GPG-2012 del 07 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-191-2012, del 05 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista", ubicado Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; así mismo solicitó se remita la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la

solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de mayo de 2012, el señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General de la compañía Landev Land Developers S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza No. 1049959 de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en QBE Seguros Colonial, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 13.580,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 16 de mayo de 2012 al 16 de abril 2013, documento solicitado mediante oficio No. 729-DMA-GPG-2012 del 07 de marzo de 2012, así mismo solicitó la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista"; ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista"; ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Landev Land Developers S.A., en la persona de su Representante Legal, señor Ricardo Silva Cruz, Gerente General; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/jce/afp/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 034-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANÍSTICO MANGLERO VISTA", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 034-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "**Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista**" de la compañía promotora Landev Land Developers S.A., ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la

Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental a la compañía Landev Land Developers S.A. para la ejecución del proyecto identificado como **“Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista”**;

En virtud de lo expuesto, la compañía Landev Land Developers S.A. se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Manglero Vista”; ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios

ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑOR
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RESOLUCIÓN No. 035-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma *ibídem* establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la Licencia Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas está Acreditado para emitir Licencias Ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 074, del 09 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, en la cual el Ministerio del Ambiente le confirió al

Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Licencias Ambientales y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. No. 062 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio SGPG-2011-05632 del 02 de agosto de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 29 de julio de 2011, suscrita por el señor Jorge Elías Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, con la cual ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", afiliada a la comercializadora EP Petroecuador, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1813-DMA-GPG--2011 del 05 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-480-2011 del 05 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Elías Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", afiliada a la comercializadora EP Petroecuador, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, han sido aprobados. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2976, del 21 de octubre de 2011, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Jácome, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", ubicado en el Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

1	686546	9763484
2	686501	9763472
3	686543	9763418
4	686495	9763408

Que, mediante comunicación s/n del 08 de noviembre de 2011, el señor Jorge Elías Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3194-DMA-GPG-2011 del 29 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-772-2011 del 26 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", afiliada a la comercializadora EP Petroecuador, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social, indicando que se debe proceder al pedido formal del Facilitador Ambiental ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador e ingresar un Certificado Oficial del Costo Total del Proyecto en mención;

Que, el 24 de enero de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, señor Edison López, Asesor del Proyecto; señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio; señorita Sonia Montoya, Asistente de la Consultora Oroazul e Ing. Alfredo Florencio, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Punto	X	Y
-------	---	---

Que, mediante comunicación s/n del 30 de enero de 2012, la Dra. Miriam Checa Artos en su calidad de Facilitadora Ambiental remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 445-DMA-GPG-2012 del 08 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de febrero de 2012, el señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 530-DMA-GPG-2012 del 16 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder";

Que, mediante comunicación s/n, la Dra. Miriam Checa Artos en su calidad de Facilitadora Ambiental remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 914-DMA-GPG-2012 del 21 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder";

Que, mediante comunicación s/n del 03 de marzo de 2012, ingresado el 04 de abril de 2012, el señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", afiliada a la comercializadora EP Petroecuador, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, así como el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de abril de 2012, el Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia simple del costo total del proyecto;

Que, mediante oficio No. 1982-DMA-GPG-2012 del 18 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, que la documentación presentada referente al costo del proyecto no está notariada, carece de firma de responsabilidad y no se incluye el costo del terreno;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de abril de 2012, el señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total del proyecto notariado, incluido el valor del terreno, con firma de responsabilidad y por duplicado, según lo solicitado en el oficio No. 1982-DMA-GPG-2012 del 18 de abril de 2012;

Que, mediante oficio No. 2178-DMA-GPG-2011 del 02 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-376-2012 del 26 de abril de 2012, solicitó al señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites

contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 287,46 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto que incluye el costo del terreno, presentado mediante comunicación s/n del 23 de abril de 2012, sin embargo la Ordenanza contempla como valor mínimo (USD\$500 dólares de los Estados Unidos de América), 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2012, el señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, presentó el comprobante de depósito No. 725385 por el valor de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2178-DMA-GPG-2012 del 02 de mayo de 2012;

Que, mediante oficio No. 2413-DMA-GPG-2012 del 22 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-418-2012 del 18 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", afiliada a la comercializadora EP Petroecuador, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante Oficio No. 009-JGP-2012 del 20 de junio de 2012, el señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Carta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco del Pacífico, signada con el No. GME-40054222; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de

cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 4. 975,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 01 de junio de 2012 al 01 de junio de 2013, documento solicitado mediante oficio No. 2560-DMA-GPG-2012 del 08 de junio de 2012, así mismo solicitó la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", afiliada a la comercializadora EP Petroecuador, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", afiliada a la comercializadora EP Petroecuador, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al señor Jorge Pazmiño García, Propietario de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/jce/afp/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 035-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO JESÙS DEL GRAN PODER", UBICADO EN EL KM 23 DE LA VÍA NARANJITO-BUCAY, RECINTO EL ROSARIO, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 035-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", afiliada a la Comercializadora EP Petroecuador, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas; habiéndose entregado la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido Proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber el precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental al representante de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder para la ejecución del proyecto

identificado como: "**Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder**", **afiliada a la comercializadora EP Petroecuador**, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto el representante de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Jesús del Gran Poder", afiliada a la comercializadora EP Petroecuador, ubicado en el Km 23 de la Vía Naranjito-Bucay, Recinto El Rosario, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.
2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del Proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, trimestralmente durante la fase de construcción y semestralmente durante la fase de operación; lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y hasta el término de ejecución del mismo
4. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).
5. Presentar el informe ambiental anual hasta el 31 de enero de cada año conforme lo dispuesto al respecto en el RAOHE. Dicho informe anual evidenciará las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior e incluirá los resultados del monitoreo ambiental interno de sus emisiones, vertidos y descargas; así como, cuando sea pertinente, los reportes de remediación de suelos contaminados. Los monitoreos en la fase de operación deberá regirse conforme lo dispuesto al respecto en el RAOHE.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental vigente, dos años después del inicio de la ejecución del proyecto, y posteriormente al término del mismo lapso de tiempo.
7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y

seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

9. Obtener, previo al inicio de la operación de la estación de servicio, el registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.

10. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.

11. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.

13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

14. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

15. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

17. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo del proyecto y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas, a efectos de que se pueda oficializar el Registro del Estudio de Impacto Ambiental y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

18. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la

Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/jce/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 036-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-3065, del 17 de diciembre de 2010, el Ing. Mario Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable Sector Norte del Cantón El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	676906	9743250
2	676920	9743262
3	676898	9743266

Que, mediante oficio SGPG-2011-02169 del 25 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 145-GMACET-2011 del 25 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-02173 del 25 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0665 del 18 de marzo de 2011, suscrito la Ing. María Urrutia Celi, Directora Nacional

de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente del Ecuador, con el cual ingresó el oficio No. 070-GMACET-2011 del 14 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que adjuntó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en razón de la acreditación otorgada como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable al Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 544-DMA-GPG-2011 del 11 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-235-2011 del 08 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, otorgando la Categoría II; otorgando un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-02-018-11;

Que, mediante oficio No. 206-GMACET-2011 del 26 de abril de 2011, suscrito por el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 899-DMA-GPG-2011 del 13 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-278-2011 del 04 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que

en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. GMACET- 620-2011 del 08 de agosto de 2011, suscrito por el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1923-DMA-GPG-2011 del 08 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-489-2011 del 07 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones observadas;

Que, mediante oficio No. GMACET-798-011 del 28 de octubre de 2011, suscrito por el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión impresa el cumplimiento a las observaciones hechas en el oficio No. 1923-DMA-GPG-2011 del 08 de septiembre de 2011, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2725-DMA-GPG-2011 del 17 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que debe ingresar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental incluyendo las correcciones y aclaraciones a las observaciones planteadas en el oficio No. 1923-DMA-GPG-2011 del 08 de septiembre de 2011;

Que, mediante oficio No. 838-GMACET-A-2011 del 24 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de

Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo”, ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, incluyendo las correcciones y aclaraciones a las observaciones planteadas en el oficio No. 1923-DMA-GPG-2011 del 08 de septiembre de 2011, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 156-DMA-GPG-2012 del 18 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-021-2012 del 12 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo”, ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 135-GADCET-ALC-2012 del 07 de marzo de 2012, suscrito por el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, comunicó la designación por parte del Ministerio del Ambiente del Ecuador de la Lcda. Mery Cumanda Cueva Rodríguez, como Facilitadora del Proceso de Participación Social, así mismo presentó el cronograma de trabajo para la realización de dicho proceso;

Que, mediante oficio No. 137-GADCET-ALC-2012 del 08 de marzo de 2012, suscrito por el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total del proyecto de “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo”;

Que, el 09 de marzo de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Lcda. Mery Cumanda Cueva Rodríguez, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ec. Yahaira Orellana, Consultora Ambiental, Arq. Vinicio Mencias, Director de Proyectos del Municipio del Cantón El Triunfo e Ing. Cecilia Herrera Villao, anterior Jefe de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de marzo de 2012, la Lcda. Mery Cumanda Cueva Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto de “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 181-GADMCE-ALC-2012 del 14 de marzo de 2012, el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo”;

Que, mediante oficio No. 881-DMA-GPG-2012 del 16 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Mery Cumanda Cueva Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto de “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 891-DMA-GPG-2012 del 19 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo”, el 17 de marzo de 2012;

Que, mediante oficio No. 1012-DMA-GPG-2012 del 30 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-254-2012 del 28 de marzo de 2012, solicitó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del*

Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 2'405.500,45 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante oficio No. 137-GADCET-ALC-2012 del 08 de marzo de 2012, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.905,50 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 275-GADCET-2012 del 10 de abril de 2012, el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 3565 por el valor de USD\$ 2.905,50 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 1012-DMA-GPG-2012 del 30 de marzo de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de abril de 2012, la Lcda. Mery Cumanda Cueva Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 298-GADCET-ALC-2012 del 17 de abril de 2012, el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el certificado de haber presentado en la Secretaria Nacional del Agua SENAGUA, la solicitud de cateo y alumbramiento de las aguas subterráneas;

Que, mediante oficio No. 2010-DMA-GPG-2012 del 20 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, la aceptación de Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del

Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo";

Que, mediante oficio No. 2011-DMA-GPG-2012 del 20 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-360-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Mery Cumanda Cueva Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", es aceptado;

Que, mediante oficio No. 320-GADCET-ALC-2012 del 25 de abril de 2012, el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo"; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2359-DMA-GPG-2012 del 16 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-409-2012, del 15 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo"; ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 506-GADMET-A-2012 del 31 de mayo de 2012, el Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la factura y contrato suscrito entre la Ec. Yahaira Orellana Mancheno y el Municipio del Cantón El Triunfo, por concepto de costo del Estudio de Impacto Ambiental, documentos relacionados al trámite de autorización de aprovechamiento de las aguas subterráneas de los dos pozos aflorados que alimentaran al Sistema de Agua Potable para el Sector Norte, así mismo solicitó la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio

del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo"; ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo"; ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, en la persona del Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/jce/afp/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 036-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE EL TRIUNFO", UBICADO EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 036-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto denominado "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, para el proyecto denominado "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo", Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, se obliga a lo siguiente:

1. Iniciar en el plazo de 30 días, posterior a la emisión de la presente Licencia Ambiental, el proceso de regularización ambiental de la **fase de operación** del Sistema de Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo, para lo cual deberá obtener la autorización emitida por la Secretaria Nacional del Agua (SENAGUA) para el aprovechamiento de las aguas subterráneas de los pozos aflorados que alimentaran al sistema de agua potable del sector norte de la Ciudad de El Triunfo.

2. Al término de la fase constructiva del proyecto presentar a la Autoridad Ambiental el Plan de Cierre de la fase constructiva y posterior a esto la Auditoría Ambiental de Cierre de la fase constructiva.

3. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de

Agua Potable para el Sector Norte de la Ciudad de El Triunfo"; ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

12. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fase de construcción y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/jce/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 037-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que

garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la

acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3401, del 02 de diciembre de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	642782	9679248
2	642722	9679008
3	642465	9679055
4	642493	9679205

Que, mediante oficio SGPG-2011-01897 del 16 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n, suscrita por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto de "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 472-DMA-GPG-2011 del 28 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-218-2011 del 25 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría I; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-02-015-11;

Que, mediante oficio No. 0145-GMBA-2011 del 26 de abril de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 00187-GMBA-2011 del 20 de mayo de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó se recategorice el proyecto de "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", en razón de ser un proyecto de saneamiento ambiental que beneficiara a una población aproximadamente de 2.500 habitantes.

Que, mediante oficio No. 1000-DMA-GPG-2011 del 24 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-299-2011 del 20 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que se procedió a recategorizar el proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", otorgando la Categoría II, así mismo señaló que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, No es Aprobado, confiriéndole un plazo de quince (15) días, para presentar los Términos de Referencia absolviendo las observaciones planteadas dentro del memorando técnico;

Que, mediante oficio No. 00219-GMBA-2011 del 17 de junio de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1336-DMA-GPG-2011 del 07 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-384-2011 del 07 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 00283-GMBA-2011 del 28 de julio de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó una prórroga de 30 días para presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 1529-DMA-GPG-2011 del 02 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de treinta (30) días término para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos";

Que, mediante oficio No. 00334-GMBA-2011 del 02 de septiembre de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2029-DMA-GPG-2011 del 27 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-505-2011 del 19 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 0508-GMBA-2011 del 25 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a

la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del oficio dirigido a la Ing. María Auxiliadora Jácome, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, donde solicitó la asignación de una Facilitadora Ambiental para el Proceso de Participación Social del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos";

Que, el 19 de enero de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Blgo. César Cevallos, Director de Medio Ambiente del Municipio de Balao, Srta. Maryorie Pesantes, Asistente del Consultor Ambiental e Ing. Cecilia Herrera Villao, Jefe de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2012, la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 0057-GADMBA-2012 del 24 de enero de 2012, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos";

Que, mediante oficio No. 232-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 278-DMA-GPG-2012 del 31 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", a partir del 31 de enero de 2012;

Que, mediante oficio No. 087-GADMBA-2012 del 03 de febrero de 2012, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de predio donde se implantara las piscinas de tratamiento de aguas residuales domésticas del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", debido a la incorporación de dos nuevas ciudadelas que no estaban contempladas en el proyecto.

Que, mediante comunicación s/n del 15 de febrero de 2012, la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 926-DMA-GPG-2012 del 22 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", debiendo realizar aclaraciones y modificaciones en el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 927-DMA-GPG-2012 del 22 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos", es aceptado;

Que, mediante oficio No. 0303-GADMBA-2012 del 18 de mayo de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos"; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 0314-GADMBA-2012 del 18 de mayo de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos";

Que, mediante oficio No. 0319-GADMBA-2012 del 01 de junio de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total notariado del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos";

Que, mediante oficio No. 0391-GADMBA-2012 del 13 de julio de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un alcance a la documentación ingresada mediante oficio No. 0319-GADMBA-2012, relacionada con el costo total del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos";

Que, mediante oficio No. 3111-DMA-GPG-2012 del 30 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-521-2012 del 30 de julio de 2012, solicitó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 591,48 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante oficios No. 0314- GADMBA-2012, 0319-GADMBA-2012, 0391-GADMBA-2012 del 18 de mayo, 01 de junio y 13 de julio de 2012, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), Reingreso de documentación USD \$50; siendo el valor total a cancelar de USD\$

1.041,48 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0485-GADMBA-2012 del 04 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de transferencia del Sistema SPI por el valor de USD\$ 1.041,48 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3111-DMA-GPG-2012 del 30 de julio de 2012;

Que, mediante oficio No. 0489-GADMBA-2012 del 07 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 4553 por el valor de USD\$ 1.041,48;

Que, mediante oficio No. 3624-DMA-GPG-2012 del 28 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-574-2012, del 23 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio # 0529-GADMBA-2012 del 04 de septiembre de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos"; adjuntando dos copias notariadas del contrato suscrito entre el Blgo. Marco Rodríguez Villagómez, Consultor Ambiental Individual y el Municipio del Cantón Balao, por concepto de costo del Estudio de Impacto Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en la persona del Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/pll

LICENCIA AMBIENTAL No. 037-LA-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL RECINTO SAN CARLOS"; UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación

Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 037-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto denominado "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, para el proyecto denominado "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto San Carlos"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia,

accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la

Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/pll

RESOLUCIÓN No. 038-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su

ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3484, del 07 de diciembre de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	636816	9677072
2	636741	9676964
3	636851	9676885
4	636954	9676942
5	636854	9677114

Que, mediante oficio SGPG-2011-01897 del 16 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n, suscrita por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 471-DMA-GPG-2011 del 28 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-217-2011 del 25 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría I; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-02-014-11;

Que, mediante oficio No. 00144-GMBA-2011 del 26 de abril de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción y

Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 00187-GMBA-2011 del 20 de mayo de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó se recategorice el proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, en razón de ser un proyecto de saneamiento ambiental que beneficiara a una población aproximadamente de 2.500 habitantes.

Que, mediante oficio No. 999-DMA-GPG-2011 del 24 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-289-2011 del 13 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que se procedió a recategorizar el proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, otorgando la Categoría II, así mismo señaló que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, No es Aprobado, confiriéndole un plazo de quince (15) días, para presentar los Términos de Referencia absolviendo las observaciones planteadas dentro del memorando técnico;

Que, mediante oficio No. 00218-GMBA-2011 del 17 de junio de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1278-DMA-GPG-2011 del 28 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-364-2011 del 27 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 00283-GMBA-2011 del 28 de julio de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó una prórroga de 30 días para presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 1529-DMA-GPG-2011 del 02 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de treinta (30) días término para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”;

Que, mediante oficio No. 00333-GMBA-2011 del 02 de septiembre de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2030-DMA-GPG-2011 del 27 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-523-2011 del 26 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 0507-GMBA-2011 del 25 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del oficio dirigido a la Ing. María Auxiliadora Jácome, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, donde solicitó la asignación de una

Facilitadora Ambiental para el Proceso de Participación Social del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”;

Que, el 19 de enero de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Blgo. César Cevallos, Director de Medio Ambiente del Municipio de Balao, Srta. Maryorie Pesantes, Asistente del Consultor Ambiental e Ing. Cecilia Herrera Villao, Jefe de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2012, la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 0057-GADMBA-2012 del 24 de enero de 2012, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”;

Que, mediante oficio No. 233-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 278-DMA-GPG-2012 del 31 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, a partir del 31 de enero de 2012;

Que, con fecha 06 de febrero de 2012, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”;

Que, mediante oficio No. 0120-GADMBA-2012 del 15 de febrero de 2012, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de posición de las piscinas de tratamiento de aguas residuales domésticas del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, debido a la afectación que podrían causar a una área de plantación de banano orgánico.

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2012, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 736-DMA-GPG-2012 del 07 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 0304-GADMBA-2012 del 18 de mayo de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita”; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 0314-GADMBA-2012 del 18 de mayo de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita";

Que, mediante oficio No. 0318-GADMBA-2012 del 01 de junio de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total notariado del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita";

Que, mediante oficio No. 0390-GADMBA-2012 del 13 de julio de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un alcance a la documentación ingresada mediante oficio No. 0318-GADMBA-2012, relacionada con el costo total del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita";

Que, mediante oficio No. 3112-DMA-GPG-2012 del 30 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-520-2012 del 30 de julio de 2012, solicitó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 529,84 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante oficios No. 0314- GADMBA-2012, 0318-GADMBA-2012, 0390-GADMBA-2012 del 18 de mayo, 01 de junio y 13 de julio de 2012, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), Reingreso de documentación USD \$50; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 979,84 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0484-GADMBA-2012 del 04 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, el comprobante de transferencia del Sistema SPI por el valor de USD\$ 979,84 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3112-DMA-GPG-2012 del 30 de julio de 2012;

Que, mediante oficio No. 0490-GADMBA-2012 del 07 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 4552 por el valor de USD\$ 979,84;

Que, mediante oficio No. 3623-DMA-GPG-2012 del 28 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-588-2012, del 28 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio # 0531-GADMBA-2012 del 04 de septiembre de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita"; adjuntando dos copias notariadas del contrato suscrito entre el Blgo. Marco Rodríguez Villagómez, Consultor Ambiental Individual y el Municipio del Cantón Balao, por concepto de costo del Estudio de Impacto Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del

Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en la persona del Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/pll

LICENCIA AMBIENTAL No. 038-LA-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL RECINTO SANTA RITA"; UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el

otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 038-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto denominado "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, para el proyecto denominado "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Santa Rita"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/pll

RESOLUCIÓN No. 039-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3475, del 06 de diciembre de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador,

otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Área de Tratamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario", ubicado en el Recinto Cien Familias, Cantón Balao, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	643503	9687416
2	643470	9687111
3	643344	9687125
4	643377	9687429

Que, mediante oficio SGPG-2011-01897 del 16 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n, suscrita por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto de "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 473-DMA-GPG-2011 del 28 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-219-2011 del 25 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría I; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-02-016-11;

Que, mediante oficio No. 0146-GMBA-2011 del 26 de abril de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 00187-GMBA-2011 del 20 de mayo de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro

Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó se recategorice el proyecto de “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias”, en razón de ser un proyecto de saneamiento ambiental que beneficiara a una población aproximadamente de 2.500 habitantes.

Que, mediante oficio No. 1001-DMA-GPG-2011 del 24 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-282-2011 del 09 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que se procedió a recategorizar el proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias”, otorgando la Categoría II, así mismo señaló que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, No es Aprobado, confiriéndole un plazo de quince (15) días, para presentar los Términos de Referencia absolviendo las observaciones planteadas dentro del memorando técnico;

Que, mediante oficio No. 0220-GMBA-2011 del 17 de junio de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1294-DMA-GPG-2011 del 30 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-365-2011 del 29 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 00283-GMBA-2011 del 28 de julio de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó una prórroga de 30 días para presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 1529-DMA-GPG-2011 del 02 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de treinta (30) días término para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias”;

Que, mediante oficio No. 00332-GMBA-2011 del 02 de septiembre de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2028-DMA-GPG-2011 del 27 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-509-2011 del 21 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 0509-GMBA-2011 del 25 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del oficio dirigido a la Ing. María Auxiliadora Jácome, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, donde solicitó la asignación de una Facilitadora Ambiental para el Proceso de Participación Social del proyecto de “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias”;

Que, el 19 de enero de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ec. María Román Rodríguez, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Blgo. César Cevallos, Director de Medio Ambiente del

Municipio de Balao, Srta. Maryorie Pesantes, Asistente del Consultor Ambiental e Ing. Cecilia Herrera Villao, Jefe de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de enero de 2012, la Ec. María Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 0057-GADMBA-2012 del 24 de enero de 2012, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias";

Que, mediante oficio No. 231-DMA-GPG-2012 del 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. María Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 278-DMA-GPG-2012 del 31 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias", a partir del 31 de enero de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de febrero de 2012, la Ec. María Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de

Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias", para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 730-DMA-GPG-2012 del 07 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ec. María Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias", es aceptado;

Que, mediante oficio No. 0305-GADMBA-2012 del 18 de mayo de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias"; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 0314-GADMBA-2012 del 18 de mayo de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias";

Que, mediante oficio No. 0320-GADMBA-2012 del 01 de junio de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total notariado del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias";

Que, mediante oficio No. 0392-GADMBA-2012 del 13 de julio de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un alcance a la documentación ingresada mediante oficio No. 0320-GADMBA-2012, relacionada con el costo total del proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias";

Que, mediante oficio No. 3110-DMA-GPG-2012 del 30 de julio de 2012, el Director de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-519-2012 del 30 de julio de 2012, solicitó al Dr. David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 519,68 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante oficios No. 0314- GADMBA-2012, 0320-GADMBA-2012, 0392-GADMBA-2012 del 18 de mayo, 01 de junio y 13 de julio de 2012, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), Reingreso de documentación USD \$50; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 969,68 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0486-GADMBA-2012 del 04 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de transferencia del Sistema SPI por el valor de USD\$ 969,68 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3110-DMA-GPG-2012 del 30 de julio de 2012;

Que, mediante oficio No. 0488-GADMBA-2012 del 07 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 4551 por el valor de USD\$ 969,68;

Que, mediante oficio No. 3622-DMA-GPG-2012 del 28 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-568-2012, del 22 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio # 0530-GADMBA-2012 del 04 de septiembre de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias"; adjuntando dos copias notariadas del contrato suscrito entre el Blgo. Marco Rodríguez Villagómez, Consultor Ambiental Individual y el Municipio del Cantón Balao, por concepto de costo del Estudio de Impacto Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en la persona del Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/pll

LICENCIA AMBIENTAL No. 039-LA-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL RECINTO CIEN FAMILIAS"; UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 039-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto denominado "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, para el proyecto denominado "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien Familias"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario para el Recinto Cien

Familias"; ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto

Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/pll

RESOLUCIÓN No. 0115-CV-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y

declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá

consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 9745-08-DPCC/MA del 01 de diciembre de 2008, el Dr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control Ambiental encargado del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Construcción del Alcantarillado Sanitario en el Recinto Matilde Esther del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	695882	9786309

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3667 del 29 de diciembre de 2010, suscrito por la Blga. Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, remitió a la Dirección de Medio Ambiente ayuda memoria y el expediente del proyecto identificado como Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Recinto Matilde Esther del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, para que el regulado continúe el proceso de Licenciamiento en esta dependencia;

Que, mediante oficio No. 609-DMA-GPG-2011 del 19 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-260-2011, del 19 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), que la documentación del proyecto identificado como Construcción del Alcantarillado Sanitario en el Recinto Matilde Esther del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), fue transferida por el Ministerio del Ambiente y solicitó que nos informe la situación actual del proceso;

Que, mediante oficio No. 099-LOP-ABC del 02 de agosto de 2011, el Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el documento Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Recinto Matilde Esther del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1959-DMA-GPG-2011 del 13 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-500-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), que en razón de que el proyecto se encuentra totalmente concluido y operativo, deberá iniciar con la categorización ambiental el proceso de regularización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Recinto Matilde Esther del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay);

Que, mediante oficio No. 116-2011-LOP-ACB del 9 de septiembre de 2011, el Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), ingresó la solicitud y la documentación

respectiva para la Categorización Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 13 de septiembre de 2011, el Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), ingresó copia del Certificado de Calificación y Registro de Consultores Ambientales del Ing. Gastón Proaño Cadena, otorgado por la Subsecretaría de calidad Ambiental, con categoría A;

Que, mediante oficio No. 1991-DMA-GPG-2011 del 20 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-506-2011 del 19 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-007-11;

Que, mediante oficio No. 158-2011-LOP-ACB del 24 de noviembre de 2011, el Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3181-DMA-GPG-2011 del 28 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-766-2011 del 19 de diciembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, determinando que deberá presentar el documento con las observaciones absueltas en un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la recepción del pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 002-2012-LOP-ACB del 09 de enero de 2012, el Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 101-DMA-GPG-2012 del 13 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-017-2012 del 10 de enero de 2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, por lo que dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, el 16 de enero de 2012 se realizó la reunión tripartita entre el Ing. Alfredo Falconí, representante del Municipio de Bucay, Jorge Flores, representante del Consultor Ambiental y la Ing. Cecilia Herrera representante del Gobierno Provincial del Guayas, para definir los mecanismos de Participación Social para la difusión pública del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 033-2012-LOP-A-GAD del 12 de enero de 2012, el Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), solicitó la publicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, para el desarrollo del proceso de difusión pública;

Que, mediante oficio No. 529-DMA-GPG-2012 del 16 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor, que se procedió a publicar en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther”, ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, desde el 20 al 27 de enero de 2012;

Que, mediante oficio No. 035-2012-LOP-ACB del 15 de febrero de 2012, el Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental Definitiva y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther”, ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, adjuntando el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social. Del 20 al 27 de enero se publicó el contenido del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther” en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas. La publicación de la Convocatoria se realizó en el diario El Telégrafo, el día 21 de enero del 2012, cumpliendo de esta manera con el proceso de Participación Social. Adicionalmente adjuntó comprobantes de depósitos No. 90665, 38799 y 66577, del pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20. Procesos administrativos por reingreso de documentación observada, Reingreso de ficha ambiental (USD\$50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes a la “Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther”, depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No. 1898-DMA-GPG-2012 del 12 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-316-2012 del 09 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental Definitiva y Plan

de Manejo Ambiental para la “Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther”, ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 068-2012-LOP-AGAD-GAE del 13 de abril de 2012, el Ing. Lorens Olsen Pons, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la “Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther”, ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “para la “Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther”, ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la “para la “Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther”, ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther”, ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se

presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/chv/cnh

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0115-CV-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL RECINTO MATILDE ESTHER", UBICADO EN EL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ), PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0115-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de

Viabilidad Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Alcantarillado Sanitario del Recinto Matilde Esther", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
7. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
8. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/chv/cnh

RESOLUCIÓN No. 0117-CV-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de

Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1421 de fecha 23 de junio de 2011, la Abg. Silvia del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A." ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS	
	84	
	X	Y
1	625709	9766929
2	625728	9766836
3	625464	9766870
4	625485	9766776

Que, mediante oficio SGPG-2011-04773 del 30 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 29 de junio de 2011, suscrita por el Ing. Francisco Falcón, Responsable Técnico del proyecto, con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S. A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1618-DMA-GPG-2011 del 16 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-428-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización

ambiental del Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S. A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignando la Categoría II, estableciendo que se debe presentar en un término de quince (15) días los Términos de Referencia, para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-02-099-11;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2011, el señor Xavier Alvarado Robles, en representación del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., autorizó al señor Félix Quinde Toala, para retirar el documento de Categorización Ambiental para el proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S. A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 23 de agosto de 2011, el señor Xavier Alvarado Robles, Propietario de la Urbanización Luces del Río, solicitó el cambio de Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S. A.", en razón de que el mismo consistirá en la construcción de 12 viviendas para uso exclusivamente de la familia Alvarado Roca y Alvarado Robles, por lo que no corresponde a proyectos inmobiliarios en donde se comercializan viviendas para diferentes familias;

Que, mediante oficio No. 1926-DMA-GPG-2011 del 08 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Xavier Alvarado Robles, Propietario de la Urbanización Luces del Río, el cambio de Categorización Ambiental a Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S. A.", ratificando el código asignado al proyecto Código E-PR-02-099-11;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de septiembre de 2011, el señor Xavier Alvarado Robles, Propietario de la Urbanización Luces del Río, autorizó al señor Félix Quinde Toala, para retirar el documento de Categorización Ambiental para el proyecto identificado como "Diseño, Construcción,

Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de octubre de 2011, el señor Xavier Alvarado Robles, Propietario de la Urbanización Luces del Río, solicitó una prórroga de quince (15) días para la presentación de la Ficha Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.";

Que, mediante oficio No. 2138-DMA-GPG-2011 del 07 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de quince (15) días término para la presentación del borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2011, el señor Xavier Alvarado Robles, Propietario de la Urbanización Luces del Río, autorizó al señor Félix Quinde Toala, para retirar el documento de respuesta de prórroga de quince (15) días término para la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 31 de octubre de 2011, el señor Xavier Alvarado Robles, Propietario de la Urbanización Luces del Río, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2613-DMA-GPG-2011 del 14 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-675-2011 del 10 de noviembre de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Acepto el

contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de de participación social;

Que, el 17 de Noviembre de 2011, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Ing. Francisco Falcón Responsable Técnico del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., Sra. María Teresa de Flores, Consultora Ambiental e Ing. Alfredo Florencio, Jefe de Licenciamiento Ambiental estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la Prensa y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n suscrita por el señor Xavier Alvarado Robles, Propietario de la Urbanización Luces del Río, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S. A." para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2814-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre del 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Xavier Alvarado Robles, Propietario de la Urbanización Luces del Río, que se procederá a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 25 de noviembre de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2011, el señor Xavier Alvarado Robles, Propietario de la Urbanización Luces del Río, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Proyecto "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón,

Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento. Adicionalmente anexó copia notariada del comprobante de depósito No. 04489, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos (\$450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010

Que mediante comunicación s/n del 02 de febrero del 2012, el señor Xavier Alvarado Roca, comunicó al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas que la Junta General de Accionistas de la Compañía Proyecto Urbanístico Luces del Río S. A. (Luriosa) celebrada el 15 de Junio de 2010, designo como Gerente General de la Compañía al señor Xavier Alvarado Robles ejerciendo también la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma en forma individual;

Que mediante comunicación s/n del 08 de febrero de 2012, el señor Xavier Alvarado Robles, Gerente General del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., ratificó su representación legal dentro del "Proyecto Urbanístico Luces del Río S. A.", remitiendo copia su nombramiento como Gerente General, debidamente inscrito en el Registro Mercantil el 1 de Julio del 2010;

Que, mediante oficio No. 464-DMA-GPG-2012 del 10 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-014-2012 del 09 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para el Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S. A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de junio de 2012, el señor Xavier Alvarado Robles, Gerente General del Proyecto Urbanístico Luces del Río S.A., solicitó formalmente la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S. A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de

marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A." y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a "PROYECTO URBANÍSTICO LUCES DEL RIO S.A.", en la persona de su Gerente General, señor Xavier Alvarado Robles; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS

VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/jce/afp/cnh

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0117-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO URBANÍSTICO LUCES DEL RÍO", UBICADO EN EL KM 5.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, LOTIZACIÓN MANGLERO SOLARES 43-44, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBOORNDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0117-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.", ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero, Solares 43-44, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Viabilidad Ambiental para la ejecución del Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S.A.".

En virtud de lo expuesto, PROYECTO URBANÍSTICO LUCES DEL RIO S.A., legalmente representado por el señor Xavier Alvarado Robles, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto Urbanístico LUCES DEL RIO S. A., ubicado en el Km 5.5 de la vía Samborondón, Lotización Manglero Solares 43-44,

Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón
Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la

urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que una vez concluida la fase constructiva del proyecto, al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la mismo. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad del presente Certificado.

12. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Certificado de Viabilidad Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de **construcción y operación** y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/jce/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 0118-CV-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la

Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3288 de fecha 23 de Noviembre de 2010, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción de Muros de protección de hormigón en los sectores de la Plaza de Toros y el Puente

Ferrovionario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

SECTOR PLAZA DE TOROS

PUNTOS	COORDENADAS WGS	
	84	
	X	Y
1	706423	9756406
2	706227	9756482

SECTOR PUENTE FERROVIARIO-CAMAL

PUNTOS	COORDENADAS WGS	
	84	
	X	Y
1	616630	9769904
2	616629	9769905

Que, mediante oficio SGPG-2011-00961, de fecha 07 de febrero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 28 de enero de 2011, suscrita por el señor Lorens Olsen Pons, Alcalde del Cantón Bucay, con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción de Muros de protección de hormigón en los sectores de la Plaza de Toros y el Puente Ferrovionario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 409-DMA-GPG-2011 del 11 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-092-2011 del 23 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción de Muros de protección de hormigón en los sectores de la Plaza de Toros y el Puente Ferrovionario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, señalando en dicho informe que el proyecto Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Plaza de Toros, no procede la categorización ambiental por cuanto la obra está concluida.

Que, mediante comunicación s/n del 29 de marzo de 2011, suscrita por el señor Lorens Olsen Pons, Alcalde del Cantón Bucay, se reingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción de Muros

de protección de hormigón en los sectores de la Plaza de Toros y el Puente Ferroviario-Camal, ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 550-DMA-GPG-2011 del 11 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-237-2011 del 08 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción de Muros de protección de hormigón en los sectores de la Plaza de Toros y el Puente Ferroviario-Camal, ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)", Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, señalando además que dicha categorización estaría dada solo para el proyecto "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-010-11;

Que, mediante oficio No 175-2011-LOP-ACB del 28 de diciembre de 2011, el señor Lorens Olsen Pons, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón ciclópeo en las riberas del río Chimbo del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)", para su revisión análisis, pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 160-DMA-GPG-2012 del 17 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-022-2012 del 12 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón ciclópeo en las riberas del río Chimbo del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)", no es Aprobado, solicitando se corrija el nombre del proyecto debido a que el mismo no guarda relación con el nombre propuesto en la categorización;

Que, mediante oficio No 050-2012-LOP-AGAD-GAE del 08 de marzo de 2012, el señor Lorens Olsen Pons, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), reingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2009-DMA-GPG-2012 del 20 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido de Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas; dando paso al mecanismo de Participación Social, en cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, en lo que respecta a los Mecanismos de Participación Social, siendo los mismos los establecidos en el artículo 20, literal b, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentado;

Que, el 23 de abril de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Ing. Jorge Flores, Integrante del Equipo Consultor, Sr. Alfredo Falconi, Coordinador del Municipio del Cantón General Antonio Elizalde e Ing. Cecilia Herrera, Jefe de Licenciamiento Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la Prensa y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n 24 de abril de 2012, suscrita por el señor Lorens Olsen Pons, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2133-DMA-GPG-2012 del 27 de abril del 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procederá a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del día 27 de abril de 2012;

Que mediante comunicación s/n del 24 de mayo del 2012, suscrita por el señor Lorens Olsen

Pons, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), se ingresó el Informe de Sistematización del Proceso de Difusión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal";

Que mediante oficio No. 100-2012-LOP-AGAD-GAE del 08 de junio de 2012, el señor Lorens Olsen Pons, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), adjuntó la Ficha Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2798-DMA-GPG-2012 del 04 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-476-2012 del 27 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para el Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas". Adicionalmente anexó copias de los comprobantes de ingreso a caja de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas No. 3839, 3840 y 3841, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos (\$180,00 dólares de los Estados Unidos de América) según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010

Que, mediante comunicación s/n del 12 de julio de 2012, el señor Lorens Olsen Pons, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone

en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal" y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón General Antonio Elizalde (BUCA Y), en la persona de su Alcalde, señor Lorens Olsen Pons; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS ENCARGADA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0118-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN DE HORMIGÓN EN EL SECTOR PUENTE FERROVIARIO-CAMAL", UBICADO EN EL CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ), PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0118-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción del Muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Viabilidad Ambiental al Proyecto identificado como "Construcción del Muro de Protección de Hormigón en el Sector Puente Ferroviario-Camal, en la persona del Señor Lorens Olsen Pons, Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (BUCAJ) se obliga a :

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del muro de protección de hormigón en el sector Puente Ferroviario-Camal", ubicado en el Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas.

2. Al término de la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento. Sin perjuicio de esto el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

4. No realizar ninguna ampliación o modificación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental y las obligaciones previstas en él, tienen vigencia hasta el **término y cierre de etapa constructiva y haya sido aprobado por parte del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Técnico de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental**, señalado en el numeral 2.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación

de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS ENCARGADA A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh
